

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogota, 26/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20155500163551

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 - 228 SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 34591 de 18/12/2014 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI X	NO
Procede recurso de apelac hábiles siguientes a la fech		dente de Puertos y Transporte dentro de los 10 día
	SI X	NO
Procede recurso de queja a siguientes a la fecha de no		de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábile
	SI	NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyecto: Yoana Sanchez C \Users\karollea\\Desktop\ABRE.odt

1

34591

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

DE

"Por la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 9142 del 22 de mayo de 2014, contra la empresa de transporte terrestre automotor especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO, COOVATUR identificada con NIT. 8001832581"

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÂNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y 9 del Decreto 174 de 2001;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo normado en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transportes "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas juridicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

En consideración a lo estatuido en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y articulo 51 del Decreto 3366 de 2003, que establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

1

RESOLUCIÓN No.

0.3 4 5 9 del

1 8 DIC 7014

Por la cual se falla el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 9142 del 22 de mayo de 2014 contra de la Empresa de Transporte Terrestre Automotor especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO, COOVATUR, identificada con NIT. 8001832581.

HECHOS

Mediante Resolución número 9142 del 22 de mayo de 2014, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, abrió investigación administrativa en contra de la empresa de transporte terrestre automotor especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO, COOVATUR, identificada con NIT. 8001832581, por transgredir presuntamente el literal e, del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el artículo primero de la Resolución 10800 de 2003, código 587; lo anterior según la Orden de Comparendo Nacional de Infracciones de Transporte No. 13732681, impuesto al vehículo de placa VER-187, el dia 04 de agosto de 2011.

Dicho acto administrativo fue notificado aviso el 14 de julio de 2014, a la investigada a fin de que ejerza su derecho de defensa.

Al respecto, la investigada guardo silencio y no presento escrito de descargos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS Y PROBATORIOS

MARCO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001, por medio del cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor especial y Primera parte del C.P.A.C.A..

PRUEBAS:

Orden de Comparendo Nacional de Infracciones de Transporte No. 13732681 del 04 de agosto de 2011.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estando en este momento procesal para entrar a decidir de fondo el caso bajo estudio. observa el despacho que la actuación administrativa tiene su origen en la orden de comparendo nacional de infracciones de transporte No. 13732681 del 04 de agosto de 2011, razón por la cual, a la luz de lo normado en el articulo 52 del C.P.A.C.A., se procederá en primer lugar a estudiar el tema relativo a la caducidad de la facultad sancionatoria que posee la Superintendencia de Puertos y Transportes, como consecuencia de la infracción a las normas del Estatuto Nacional de Transporte, Ley 336 de 1996, al tratarse de un presupuesto procesal para decidir la actuación administrativa, para luego entrar a definir sobre la competencia temporal de la administración en el evento de presentarse dicho fenómeno jurídico.

Caducidad de la facultad sancionatoria de la administración y pérdida de competencia temporal:

El artículo 52 del C.P.A.C.A., preceptúa: "Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiera ocasionarlas, termino dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado...

Conforme lo anterior, el Despacho manifiesta que de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 del C.P.A.C.A., caducidad de la facultad sancionatoria. Al respecto el Despacho RESOLUCIÓN No. 0 3 4 5 9 Pel 18 DIC 2016

Por la cual se falla el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 9142 del 22 de mayo de 2014 contra de la Empresa de Transporte Terrestre Automotor especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO, COOVATUR, identificada con NIT. 8001832581.

precisa, se le concedió a la investigada la oportunidad legal y constitucional al derecho de defensa y el debido proceso, dando aplicación a los principios orientadores de las actuaciones administrativas previstas en los artículos 29 y 229 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo normado en el C.C.A, el investigado no presentó escrito de descargos contra la Resolución No. 9142 del 22 de mayo de 2014, así mismo es preciso indicar que nos encontramos frente a un hecho acaecido el dia 04 de agosto de 2011, contenido en el Informe Único de Infracciones de Transporte No. 13732681, la Resolución de apertura de investigación fue notificada aviso, el 14 de julio de 2014, sin embargo la vigilada se abstuvo de presentar el respectivo escrito de descargos.

En esta instancia procesal, es pertinente dar aplicación a lo consagrado por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, en pronunciamiento del 29 de septiembre de 2009, Expediente 11001031500020030044201, el cual unificó la jurisprudencia respecto al tema, acogiendo la tesis que sostiene que el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria por parte de la administración se interrumpe con la expedición y notificación del acto principal a través del cual se impone la sanción. Así las cosas, es claro para el Despacho que el término de caducidad de la potestad sancionatoria de la administración empieza a contarse desde la fecha en la cual se produjo el hecho a investigar, que para el caso en concreto, no es otra que la fecha en que se levantó el respectivo Informe Único de Infracción de Transporte, es decir, el IUIT No. 13732681, de tal suerte, que el plazo que tendría la administración para notificar el acto administrativo que impone la sanción es decir la Resolución No. 22 de mayo de 2014, que fue notificada el pasado 14 de julio de 2014, razón por la cual operó el fenómeno jurídico de la caducidad y en consecuencia se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

Pese a lo anterior, es pertinente realizar la siguiente claridad, el artículo 52 de la ley 1437 de 2011, estipula que dentro los tres (3) años siguientes a la comisión de la infracción, previstos por el legislador como término de caducidad de la facultad sancionadora, la administración deberá proferir, notificar y agotar la via gubernativa, del acto administrativo que impone una sanción. En consecuencia, si el término previsto en el citado artículo ha transcurrido sin que se haya dictado y ejecutoriado el acto que le ponga fin a la actuación administrativa correspondiente, la administración habrá perdido competencia para pronunciarse al respecto. Si la administración consideró interrumpidos los términos de caducidad con la notificación de la resolución de apertura de la investigación en las acotaciones administrativas sobre infracciones a las normas de transporte iniciadas en vigencia de los decretos 1556 y 1557 de 1998, y dejó transcurrir los tres (3) años señalados en el artículo 38 del C.C.A. y 52 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin contar con una decisión ejecutoriada, deberá concluir su actuación.

Aunado a lo anterior la Sala Plena del Consejo de Estado, mediante sentencia del 29 de septiembre de 2009, ha unificado jurisprudencia respecto de la caducidad y ha señalado:

"....se considera que la tesis de recibo y que debe imperar es la que proclama que la sanción disciplinaria se impone cuando concluye la actuación administrativa al expedirse y notificarse el acto administrativo principal, decisión que resuelve de fondo el proceso disciplinario. Es este el acto que define la conducta investigada como constitutiva de falta disciplinaria. En el se concreta la expresión de la voluntad de la administración. Por su parte, los actos que resuelven los recursos interpuestos en vía gubernativa contra el acto sancionatorio principal no pueden ser considerados como los que imponen la sanción porque corresponden a una etapa posterior cuyo propósito no es ya emitir el pronunciamiento que éste incluye la actuación sino permitir a la administración que éste sea revisado a instancias del administrado."

RESOLUCIÓN No. 83459 del

1 8 DIC 2016

Por la cual se falla el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 9142 del 22 de mayo de 2014 contra de la Empresa de Transporte Terrestre Automotor especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO, COOVATUR, identificada con NIT. 8001832581.

Así las cosas, es claro para el despacho, que el término de caducidad de la potestad sancionatoria de la administración empieza a contarse desde la fecha en la cual se produjo la conducta reprochable, que para el caso en concreto no es otra que la fecha en que se levantó la respectiva orden de comparendo nacional de infracciones de transporte.

En este orden de ideas tenemos, que estando plenamente probado dentro de la actuación administrativa, que la conducta reprochable tuvo lugar el 04 de agosto de 2011 y que a la fecha han transcurrido más de tres años, se hace necesario declarar la caducidad de que trata la norma en mención, por cuanto la administración ha perdido la competencia temporal para estudiar el fondo del asunto planteado.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR de responsabilidad a la empresa de transporte terrestre automotor especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO, COOVATUR, identificada con NIT.8001832581, de la actuación administrativa iniciada mediante Resolución No. 9142 del 22 de mayo de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal (o quien haga sus veces) de la empresa de transporte terrestre automotor especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO, COOVATUR, identificada con NIT. 8001832581, en su domicilio principal ubicado en la CARRERA 100 N° 17A-27 OF. 227-228 de la ciudad de SANTA MARTA-MAGDALENA, TELEFONO: 0, CORREO ELECTRONICO: NO REGISTRA, dentro de la oportunidad, en forma y términos consagrados por los artículos 66 y siguientes del C.P.A.C.A. Constancia de la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme la presente resolución, ordénese el archivo del expediente.

Dado en Bogotá D.C. a los

034591

18 DIC 2014

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(DOMEDO SEGNETTE GARCIA

perintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Rita Vicalquez Revisó: Judicaria

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13732681 1. FECHA Y HORA 10 01 02 03 04 00 01 03 04 05 02 06 07 10 República de Colombia X DIA 05 06 08 07 09 10 11 12 13 14 15 20 30 Ministerio de Transporte Transporte Transporte 09 10 11 12 16 18 19 20 21 22 23 40 50 Libertaid y Orden 2, LUGAR DE LA INFRACCION VÍA KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD WA EFCUNDARIA MANERO O HOMERO COMPLEMENTO LETRA GARCOS LETRA CATTONIAL OF THE AND THE Imago AV CL PONIDO TH 5x 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS) В C D E F G π K L H J M N 0 P U (XX) Q S W X Y Z, A B C F D G H 1 J K L M N 0 P Q R 8 T U V W X Y Z A B C D E F G H Ĺ J K L М N 0 P 0 S Т U ٧ W X Y Z 4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS) 5. EXPEDIDA 7. CÓDIGO DE INFRACCION 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 9 5 3 4 5 6 7 Ю 9 0 2 3 4 5 B 6. SERVICIO 9 O 2 3 4 5 G B 9 PARTICULAR 0 1 2 3 4 5 6 8 8 9 0 2 3 4 5 6 7 8 9 PÚBLICO 0 2 3 4 5 6 7 â \$7 8. CLASE DE VEHICULO 10. DATOS DEL CONDUCTOR AUTOMÓVIL CAMIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD 6.090 BUS MICROBUS BUSETA VOLQUETA TRANSITO LICENCIA DE CONDUCCION CAMPERO CAMION TRACTOR CAMIONETA MOTOS Y SIMILARES RIGO THE DE ORGANISMO EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL) 13. TARJETA DE OPERACIÓN RADIO DE ACCIÓN 石 U 14. DATOS DEL AGENTE MONBREB Y APELLIDOS Tenac NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICÍA DE CÂRRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U CAUTUR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSION- COHECHO) 15. INMOVILIZACION PARQUEADERO 16. OBSERVACIONES 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRIE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE) MA DEL AGENTE FIRMA DEL CONDUCTO FIRMA TESTIGO

CC No

C.C. No.

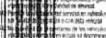
LACORES E LESTIDOS DEL IL TRANSVERTI PER DEL TERRESTRIO APTONOS DEL CENTRE SE TERRESTRIO CONTROLES DEL SE TERRESTRIO CONTROLES D

principe

471 No mantalest activativata qui interpri de republicam el analigencia el comica.

4 20 No mantales Martin enformación que le republica de la Montación y que las misuses el final activata de la trafación y que las misuses el final activata de la trafación de

Agreem large in machabad or certically, and Tamata in production at services on extraction, are Tamata de Operandos con lata venicas effectadas in managia an él quel es ligaritando atronomies en managia a el quel es ligaritando tra notiron el mentado con trade y applicate, que puede commente deministra del Certifica de ligaritandos de la consistencia de la contrata de ligaritandos.



de Selvare

ALS for intention operations make a succession of the control of the control operation operation operation operation.

Epithoparini sar julius causa legal a expedir sar i

POT Tribules is to empress a person in prestude to remain on which it is no formulated part

455.50 jeustopas prigerias las pourse de responsabilitad cryli confractas! i managementas arguns que las arques

through a single parties a pressor of companies parties on extending the service, parties the billiogram on the service parties and the service parties are service.

an unaparte and reference and arrowed an one of the arrowed an order of the arrowed of the arrow

Principal la apertode de se acuras se personal na tibose

ANTO CATOCAL FOR INVESTORS OF PROCESSION OF AN EQUADO CONTINUES OF PROCESSION AUXILIARY OF A PARTICIPATION PROCESSION OF SECTION SECTION IN PROCESSION OF PROCESSION SECTION IN A PROCESSION OF PROCESSION SECTION OF THE PROCESSION OF PROCESSION OF THE PROCESSION OF THE PROCESSION OF PROCESSION OF THE PROCESSION O

ASSEMBLY OF THE TACKS REST & FIGHTS
TOO TUNNERS IN TACKS RESIDEN

#50 Cutting date: alguess por la expedience de la Daniera de Cócasios

TABLESONES A LOS PROPRITARIOS.
PUSEEDORIS O TERRIPORES DE MERICADOS
DE TAMBIÉNDES PORTUGO TERRIPORIS
AUTORIOTOS RESPONESSOS DE PASALETOS
EN VERICALIS TANT

HT for moreover grafificals to lightness sociocost de characteristical y source

meditorial

Markov circum las districtivos de la ampresa de la
cual en decembran

455 Prasta di arrevos de la arrevos de se se sido de
escolo diferente al activizado, per portar la
Plandia de latin Dissalvosi.

165 Na portar la Taylon de Contras

165 Na portar la Taylon de Contras

165 Na portar la Taylon de Contras

ACT No porter los decumentos de transporte que sustantan la operación de los espapes.

EMPERIES A LAS EMPRISAT DE TRANSPORTE PÚRCEO COLECTIVO DE PASA EROS Y MIXTO POR CARRETERA

Out of the proper is interrupted their head on softetide years to interrupted their head on softetide years for regime on the archiver of is analysed systematic.

Permeter is appreciated in this willhallows would also be partial for discharged in the material field introducer partial displacement pages systems deep in production to be serviced. If there or displacement of the wildle for which are also proceedings of the wholesh consistency of partial processing of courseward to capture years and the processing of course and a society of these or course of pages and captured on the pages are said a society of the pages are said a society of the pages are said a society.

Pediatricals.

674 his commission in Paintile de Veije Concerné à miseur come informal à la velocitate par el sanctions de transporte à la automate en aceir

contrar currer addicional a la establicación por o Menigente de menigente la la adjectude en que la filipida (de la companie la la adjectude en que la circulata de política entre por actividad la circulata de la companie de actividad la circulata de la companie de companie de consequente su promoción el circulato de sispenie andi consequente destructor de la companie a la companie de discurrer el decido requiente para dulta recento.

elitor del començão de pago de la germa de las latigar de di casperto de delas por la començão de latigar de del casperto de del de la començão de la començ

EXPENSES IN EXPENSE OF IN 1984

hu informat a la asteridad de inempera L'organiste de carriero Si 1900 e di doneste

481 Review pro ubigaconic contractions is not protected by the discountries the number of the periods.

Security description of the contract of the co

основарет и проставать и дея и прива дея —
44 Иносоло и в егонест е деятел об регодо от
45 игосо се и петале и потоброва раз
46 игосо се и потоброва раз
46 игосо се и потоброва раз
46 игосо потоброва раз
46 игосо се и потоброва раз
46 игосо се и потоброва
46 и

525-No mortenet vigories ha political de esponsabilidad envil poetrachial y ethamatachial magdas que las attors echayes to todos las valuelos cincada ia ha compos coberentes a la actividad of the inergon contractor of cashing of the property of the contractor of the personnel of

усточна по фонца:

27 Саласт не не управля у клатим от
фонсти управля у клатим обращения обращения в предвато от истост и незущендовожност у тако управля не установ, от
фонсти управления от ответству обращения

27 година при предвати обращения обращения

27 година при предвати обращения обращ

CALL BODY A SHEETER A TOP PARTICULAR IN CONTROL TO A SHEETER A SHE ASUNTO ORDEN DE COMPARENDO ORIGINAL NO 13732581 DE 04-08 REURTO ORDEN DE COMPARENDO ORIGINAL NO 13732681 DE 84-08

Usuario Radicador KARENSERRATO - Facha Radicado 20.58.2611 15:14-05

Destino que DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remitente (EMP) SECRETARIA DISTRITAL DE VISITA DE SERVIZO PRESENTA PARIO DE TRANSITO Y TRA - REMITENTE (EMP) SECRETARIA DISTRITAL DE VISITA DE VISITA DISTRITAL DE VISITA DISTRITAL DE VISITA DISTRITAL DE VISITA DISTRITAL DE VISITA DE VISIT Dastino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Remite Visita nuestra Página - www.supertransporta.gov.co Calle 13 Nro. 18-24 Bogotá D.C., 3626700

CASTA

SERVICE AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVICE

AND SERVI

STEElings patient to direct your successfund. Joint repetitions in pay is safet. 411 Modifical et med to receive accuracy.

417 Permits is prestation for service on vendors by his recognities conditioners for requirest

the the reconstruct conflictions are required.

[1] the trave is in obtaquency or the part of the part

Of Vacuum is its emportant a postular to conclusion and annex no establish no concellegation para size producted its versions being forced to transport a per great stage and neigh-

In temporal cape specification of each tribin improved importion are principal of responsibilitied and Contractive extraposition for specific specific extraposition for whether produces do for improve internity and attribute structurations.

PERFORMANCE OF THE SERVICE BY SERVICE BY SERVICE BY

PRESENTED BY ON STORMER & SACRONE SE CHESTORISM STRANDS GAS NO ARROADS

4EC Primate to precional de nacional de recipios de contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del la contrata de la contrata del la contrata de la contrata del contrata del la contrata del la contrata del la contrata del la

CE No artificial se a pasa de restamente de prese entrendor de la empreso a se reportant artificialmente o gentale des condificado princi-de este place.

de mile plant.

227 Permit is pentantio del servicio escriberdo.

— la chapitine i transportation autoritario.

Solimpia de profesor, de conferencia en la retalización en la profesor.

Establicado en la Pala de transportation en la retalización en la Pala de transportation en la Pala de transportation autoritation el la memory.

s in enteres CA-life matriceop, an operacion (on principles de alguerdad harmportekura problemba

625 Afterst in turb.
625 Afterst in turb.
626 Despector personnel de hamperte se reten el reconden es bibliocentos.

CP Negarks sin justia count a expedi-openiusments is Planda de Decembo

CTI Coffor water aliquies por la impedicable de la Resilla de Generaldo

Riptillo de Greplante

1998 or paperer les constrates en constrates de
les aboutes a méricanes a les garantes en
les aboutes a la riquir-antie en opérica par
le Galgeries Raquest para « lo l'objetée de l'

EARCIENTS A LOS PROPETADOS.
PORTIDORES O TIRECORES
DE VINDELLOS DE TRANSPORTE PARSETO
DE PRESENTA AUTORITA COLLECTIVO
DE PESCAPISAS Y RACTO DEL RACTO
DE ACCOM METIDORES JAMO.
DESTRUCAL O MUNICIPAL.

Distribute y southern.

20 controlled y size originar continues on controlled y size.

21 this aporte contravents or distributed or southern some part and so of distributed or southern so apports in southern or so excepts.

22 distribute or sporte contrappolents a force of Recogniti

de Reposición. 432 haganne a prestar al invención sin coma

Of \$1 other transporters are a reserve to a

STIPHING A MINISTER OF TOX IN ACMINISTRATION

Cit No portic is Florida de Desputera en las cotras

47/8e pater les insureres sue sontte il operatio di los escos

SARCHURS A LAS IMPRESAS OF THANSPORTE
VAR ACO TERRESTAE AUTOMOTOR DESTROYAL
METALEROS IN VENEZUOS TATO

EMRS interner a la enrocké de transport competent a protocule selli od fornik president Eli Schraffene unuscatute retori del esper

ett Perente i la operation de la circle esta au communication en parte de position de la experience de la ex

RM Departur reference de linorquese en resulto intermedia do autoritados. 405 Pecreta la pressiolo del servicio en note y texastos singlianda de diasache.

efficie tener Forebode Reposición representar and la matte dad i compatinata aca valignes

cramignation. 407 No securitor fra postativa de efeculações de his englights obelitative a fee guidantimi missinghine as is inglamentation regarded par at Subservice Mackanal parts esta modulated di

SANCIONES A PROPETARIOS, POSSEDIFIES O TITALEDIRES DE VENICIALOS DE TRANSPORT PUBLICO TENFESTRE AUTUMOTOR DE PASALEROS Y MOTTO POR CASULTINA

FIRE the maintenance which the or determine condenses

the contrasposal is expec-CESMs apporture training the glob schedule occasion page from the disc disciplination con important as operations the loss represen-

SOURCE Name or aports correspondence at force de ST Regards e a estat el aprecio sur causa

perfected in the property of the empression in the

SUPPLEMENT AND REAL PROPERTY.

uradorento NOR So portor la Pianha de Departos en las rocas

SCHOOLS & Senior State as account of the second state of the secon

SANCIONIS A LASTIMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERREPER ANTOMOTOR ESPECIAL

to conducted y many
MEET to exercise your promoters for discovering to
because your standards discovering an
auguste is operating as to equipe.
MEET reports a promoter of the property.

compatible in Combine de 1880 à 28 ditundes princips.

127 les mantieurs excutations le creation del except des récords de la secution de la consideration de la secution de la consideration del consideration de la consideration de la consideration de la consideration del consideration de la consideration de la consideration de la consideration de la consideration del consideration del

ALSO ARREST OF LIABOUR BY THE TAXABLE BY

Exemplede

16 An grainfair fibrier y tampotina
la ngerande de les rejeços trando el
proseder occada niversa de lasgo has
stituçãos occada niversa de lasgo has
stituçãos aceda de la tituda de lasgo has
stituçãos de la completa de la completa de la
stitução de la completa del la completa de l

of engin a obliger is top at the electron der to sylvantic exception a corresponding to employed the group correct the co-

mayor silks got contempts to pays the layors to sex anglering die responsable oder tembershall in einsperiment oder tembershall in einsperiment oder sold oder tembershall in einsperiment die segment. The periment are converge on deriverstation to por septiment of the segment of the segment of the periment of the segment of the segment (structure of contempts of the segment of the segment (structure of contempts of the segment of the segment (structure of contempts of the segment of the segment (structure of contempts of the segment of the segme

Control or Lecture 1 Services on Berts of Safetimes in emission of services on Berts of Safetime of Lectures as held a company deposition on the moment of the services of profession of services of tendents are the services as the services or services. Safetimes are services entertained as the services of the services of the services of and the services of the services of the arts should be serviced or services or and the services of the services of a service of the services of the services and the services of the services the services

prise was relieved to be relieved to be required to be relieved to

to consider a new contract of the second of

\$17% retire to despende to in energy of

SSEPtester al service per lever el Excueto de Complex

Contrade:

1392-Presider of services with figure of Extracts the
Contract, clother y local-marter dispersance on
the employeis, broom facilitations to exempedatains DIRECTOR'S A LOS PROPERIAGOS OF VEHICLE OF PARTICULARIES OF TRANSPORTE EXCOLAR

SAD fin reportar ante la automidad que le citorgó ni revivos, fina cambres de consectes

de consistat y et en soft heater et service de managerra escole en graft vi primera registra de la suturidat manage compressa o con est encodo Malharder es manage de serviços escole en purpa los futrides establicamenta sperimen-Malharder es la suturida que la secula de la sución acongolisma.

accingulate
545 Photos el minore sin conce con el sectione de
gonovinciación es en concerción estado de

4,179

THE REPORT AS CANTENDED TO CHANNES OF THE PROPERTY PROVIDED OF THE PROPERTY PROVIDED OF THE PROPERTY OF THE PR

149 Carrent de un programa y comera de minimismosto projection pas es esticales. 149 Franto la prostación del servicio en velocica metadides per apporato no estimas.

160 No coatar stars le prentación del permos cor la presanga de un adodo acompañande

151 No creations rigories policies to responsibilità coli politicalità y action contractivo que uniques les diffeques vivenneles de brançante.

SARCHINIS A LAS EMPRESAS SE TRANSPORTI PUBLICO TERRESTRE ASSORBEION DI CANSA

Make ellomar a la entrodud de orangente competerte les cardinos de peta ci de dicevallo

155 Ro sumeritary is entermispion our legal

SM Finger is consign a loss progétiones de los présupps retratable a conserve de la

1950 No expedie of Mannfeight Chang be Dings. Milifernite to perhapte the service can if some pointents Manderth Decript Europe mill formationer agents to policies produces

is my SE Person in premission and surveille or visitable inchance global per of Windows on the special in premission for News

1197 responses este de rento de a prora del segun de amitras el ericolo 304 del Collego di Correi dia vila comos eglaceria da a copelara do veluciós que efectua la recydolocia de los

romaneus 160 Peroba, Dolffas, politicas, propiesa, arteritas o pugli el transporte de mercamiles con geno supprivi el autoriustic, un portur el permiso

METATORINA tempora de retrodos nos TELESCA DE CALEDRA DE DESCRICA DE PROPERTO DE LA CONTRESIONADA DE CONTRESI

ar investives are the expension program. Self librarian, and pages course input a superior page.

384 Deports 1252 or selected the related to

particle publish 566 Prode et enviso pullers secondi personal complete de enviso pullers de conditionals personal

MATCHINES OF Undergroups as sidenes on

Person la presence de sexua périco la carga ses las secesarias cambosado de teguridad

the specialist has martially do not always to beaution to matterin at you are to the beaution of the matterior and the control of the beaution flammed place and produced as the beaution flammed place and produced as contract of the state of the st

SANCIONES A LOS PROFIFIANTOS TENEDORES Ó POSESDORES DE VENICA DE TRANSPORTE DE CANCA

The Condition is promittative of the condition of the con

EXECUTE A MINISTER OF LA CARRA
DOPPLIAS OF MANAGEMENT PROPERTIONS
OF THE PROPERTY OF THE CONTROL OF T

ATE Plate of service publics de transporte estreta-acionator de cargo por desarso de lo-ertaciones portugações instante establicado-por la aplicabila compeliada, para de lista y e establista migratales.

THE PRODUCT OF PRODUCT OF THE PRODUCT OF THE PRODUCT OF PRODUCT OF PRODUCT OF THE PRODUCT OF THE

is adaption 5: is miscus.

By marries and is obligated the expectate design the is operationable sectorated. He terrelevant transfers and integrated as is required as in the control of t

CARCELACIÓN DE LAS HICTORIAS REGISTROS, MABILITACIQUES O PERMICIOS DY OPERACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

Nilli income a proofs and segurated y historica, ase destro imprin-to distipate de las servicia reprin-sipates de l'associa de spiricio di l'an-entressa di l'associa di couveragnisto ai a tris manos, qui si a pascabi si in seco-la mismos prosentose. Di consecu-cia di composito della di consecu-da mismos prosentose. Chi incressa cassattinadi di successibilità di proportio della prosento esperimina proportio della consecuta della con-cesa di consecuta della con-cesa di consecuta della con-cesa di consecuta della con-cesa di consecuta della con-dica di con-dica di con-

SEZ Abstra di servicio como exmente una THE FOR EXPONENT METHOD CONTROL OF THE STREET AND T

performance de Crobe Public.

Progression de conscionance en expression de la conscionance de la conscionance de la conscionance en expression del conscionance en expression de la conscionance en expression del conscionance en expression de la conscionance en expression del c

THE PROPERTY AND THE CHARLES

58 (il egypo, no mirrote con ital necticonne i il transpiación establicadas por la australa. STREET,

MM Cozenia el egapos se exeventra prestantir el Market a una engenta de barraporte e a la habitación o como o se hay enteredad.

We satisfación o como o se hay enteredad.

We satisfación o como o se hay enteredad.

We satisfación o como o se hay enteredad.

MIO Calendo se ocomprisete que el equipa en reci-los condiciones decreto executar con especial.

We Durated an enterported specific agreements to be absolutely lettered mentions as regarded part of a securities. See Control of the control

11 Dunta se computer que el refusio no los bridas primidades estre dimensiones in

6 03750 signs

Signature in deety do all supports utilities
and in hisports do premarita, providence
as contracts in other subspicers and as
additional information and assets
as a support information and assets
and a particular subspicers and as
additional and subspicers.

DOOR SECTION OF MATERIAL SECTION OF SECTION

Contactenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comerció

Inicio Consultas Estadisticas Reporte de Veedurias

Cambiar Contraseña - Cerror Sesion donaldos contre

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercia y es de tipo informativo.

Razon Social	COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
Sigla	COOVATUR
Câmara de Comercio	SANTA MARTA
Número de Matricula	9000505056
Identificación	NIT 800183258 - 1
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	20130222
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECONOMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0:00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Alifiatio	No

Actividades Económicas

* 9999 - Artividad No Homologada CIIU v4

Información de Contacto

Municipio Comercial	SANTA MARTA / MAGDALENA
Dirección Comercial	CLL 10 NO. 12A-01

Ver Certificado



CONFECAMARAS - Gurencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of SOZ Bogotá, Colombia





Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500109061

Bogotá, 04/02/2015

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 - 228 SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 34591 de 18/12/2014 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte gov co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

aux

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Transcribió, FELIPE PARDO PARDO
C Users/felipepardo/Desktop/C/TAT 34000.odl



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 - 228 SANTAMARTA-MAGDALENA



